

Gobierno del Estado de Guanajuato**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-11000-19-0891-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 891

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,974,870.2
Muestra Auditada	8,974,870.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,974,870.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Guanajuato durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,974,870.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 128,830.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 9,103,700.4 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de

Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que

compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Guanajuato, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría. A continuación se presentan las acciones más destacadas que se han realizado.

- Se implementaron mecanismos para que el monto que corresponde a los municipios de las participaciones federales se les transfiera dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción por el estado, como lo establece la normativa.
- Se realizaron acciones con el fin de que los montos de los incentivos del IEPS gasolinas e ISAN se correspondan con la Cuenta Pública.
- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato publicó en su página de internet los Manuales de Procedimientos que, de manera específica, describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en los que se identifican las

actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.

- Se modificaron los mecanismos de notificación a los municipios de los montos que les corresponden por participaciones federales, ya que no se identificaban los fondos que eran afectados.

Además, en la revisión de la Cuenta Pública 2020, la variable sobre el Padrón de Licencias de Alcoholes por municipio al cierre de 2019 (variable utilizada para el cálculo de la fórmula de IEPS), proporcionada por la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), fue diferente a la utilizada por el Gobierno del Estado para el cálculo de la distribución de estos recursos. En 2021, las variables utilizadas para el cálculo se corresponden con las oficiales, así como con las publicadas por la entidad fiscalizada.

Se realizaron acciones para que el monto de los incentivos del ISAN, se correspondan con la Cuenta Pública; lo anterior, debido a que en las Cuentas Públicas 2019 y 2020, existió un monto por concepto de ISAN comercio los cuales no son participables a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 39,403,177.5 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Guanajuato recibió 531,778.4 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Guanajuato recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 39,934,955.9 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO,
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	28,907,583.5	422,728.9	29,330,312.4
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,522,009.9	28,093.1	1,550,103.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,232,418.4	80,956.4	2,313,374.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	655,205.1		655,205.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	601,732.0		601,732.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	439,571.1		439,571.1
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	89,625.8		89,625.8
Fondo ISR	3,833,257.8		3,833,257.8
Tenencia	5,566.0		5,566.0
Fondo de Compensación de REPECOS	50,912.8		50,912.8
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,065,295.1		1,065,295.1
Total	39,403,177.5	531,778.4	39,934,955.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

De los 531,778.4 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 95,987.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020, 261,553.1 miles de pesos a la del tercer trimestre 2021 y 174,238.2 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO,
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación anual 2020	definitiva	Tercer trimestre 2021	Cuarto trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	87,306.5		194,235.5	141,186.9	422,728.9
Fondo de Fomento Municipal	5,739.4		13,259.5	9,094.2	28,093.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,941.2		54,058.1	23,957.1	80,956.4
Total	95,987.1		261,553.1	174,238.2	531,778.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

En el caso de los recursos por concepto de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y de otros incentivos, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, así como en su cuenta mensual comprobada, no coincide con los montos presentados en la Cuenta Pública, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública	Diferencia
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	439,554.1	439,571.1	-17.0
Otros incentivos	1,067,878.9	1,065,295.1	2,583.8
<i>Diferencia</i>			2,566.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

Al respecto, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados consideran, por concepto de ISAN, 439,554.1 miles de pesos, es decir, 17.0 miles de pesos menos que lo reportado en la Cuenta Pública 2021; ese importe corresponde a ISAN de comercio exterior (impuesto, actualizaciones y recargos de septiembre y octubre de 2021). No obstante, no se identificó la procedencia de los 2,566.8 miles de pesos por concepto de otros incentivos.

La integración de la Cuenta Pública es responsabilidad de la SHCP y no es atribuible a la entidad, por lo que este resultado se presenta sin observación.

Distribución de las Participaciones Federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en la que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 3, 4, 5, 5A, 5B, 5C, 5D y 5E, conforme a lo siguiente:

1. El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá entre los municipios de la manera siguiente:
 - I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido en 2007.
 - II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo en relación con 2007, el coeficiente que se determinará conforme a las reglas siguientes:
 - a) 50.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) 40.0% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - c) El 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b).

La distribución del 20.0% de los ingresos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se realizará conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.

2. El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en 2013.
 - II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo, en el año para el que se hace el cálculo en relación con el 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes:
 - a) El 50.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.
 - b) El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

Las participaciones derivadas del convenio de coordinación del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios se distribuirán en razón directa de la recaudación efectiva del impuesto predial, realizada en el territorio de cada municipio en el último año

anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo, respecto del total de los municipios con convenio.

Para que un municipio sea considerado en las participaciones del párrafo que antecede, deberá haber celebrado el convenio con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial y reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Lo anterior, en el entendido de que, de no haber suscrito el convenio o que no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere el párrafo anterior.

3. El 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá de acuerdo con los criterios siguientes:
 - I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo.
 - II. 50.0% en razón directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Los municipios recibirán mensualmente los anticipos de este fondo.

Adicionalmente, recibirán en forma trimestral las diferencias que se determinen, así como el ajuste anual del ejercicio fiscal que corresponda.

4. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel se distribuirá de la manera siguiente:
 - I. 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI.
 - II. 30.0% de acuerdo con el padrón vehicular de cada municipio del Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo.

Los recursos que obtengan los municipios por concepto del IEPS gasolinas podrán afectarse en garantía, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25.0% de los recursos que les correspondan.

5. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y por el Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El 50.0% en razón proporcionalmente inversa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

- II. El 50.0% en relación con el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.
6. El 100.0% del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

Los recursos se distribuirán entre cada municipio, conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.

7. El 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El 80.0% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI.
 - II. El 20.0% por partes iguales entre los municipios del estado.

La forma de distribución establecida en los numerales 1, 2, y 5 no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos, éstos sean inferiores a los correspondientes en 2007 o 2013, según corresponda. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió de cada fondo en esos años.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pagará a los municipios de forma preliminar, las cantidades que les correspondan, derivadas de las participaciones a que se refieren los párrafos anteriores, los días 10 y 25 de cada mes o al día siguiente hábil, las que deberán entregarse en efectivo y sin condicionamiento alguno.

Para el caso de los días 10 se considerará un anticipo equivalente al 50.0% del Fondo General de Participaciones que correspondió al municipio conforme al importe recibido en el mes de cálculo del 2007; además del 100.0% de aquellos recursos participables del ISAN y los autoliquidables de IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

En lo concerniente a las diferencias por ajustes y las participaciones del ISR, se pagarán dentro de los 5 días siguientes a su recepción. Para el caso de ajustes a cargo de los municipios, se aplicarán cuando exista la suficiencia presupuestal necesaria.

Los municipios del estado deben enviar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Cuando la recaudación de los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se realice mediante un organismo operador descentralizado, los formatos deberán ser validados por el titular del organismo operador y por el tesorero municipal. Si la recaudación la realiza directamente el municipio, los formatos deberán ser validados por el tesorero municipal.

Hasta en tanto esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tenga la validación de esa información.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo General de Participaciones, Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial Sobre Producción, Servicios y del IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, así como el Impuesto sobre la Renta, existe una fórmula y criterios para su distribución entre los municipios, que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 9,103,700.4 miles de pesos (incluye 128,830.2 miles de pesos del FEIEF) y por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE GUANAJUATO Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	28,907,583.5	29,330,312.4	5,866,062.5	20.0	5,866,062.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,522,009.9	1,550,103.0	1,550,103.0	100.0	1,550,103.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,232,418.4	2,313,374.8	462,675.0	20.0	462,675.0	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	597,295.3	597,295.3	119,459.1	20.0	119,459.1	20.0	20.0	20.0
Autoliquidables gasolina	4,436.7	4,436.7	-	-	-	-	-	-
Impuestos y actualizaciones	1,586.0	1,586.0	317.2	20.0	317.2	20.0	20.0	20.0
Multas, recargos y gastos de ejecución	2,850.7	2,850.7	-	-	-	-	-	-
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	655,205.1	655,205.1	131,041.0	20.0	131,041.0	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{5/}	439,554.1	439,554.1	-	-	-	-	-	-
Impuesto y actualizaciones	439,186.2	439,186.2	87,837.2	20.0	87,837.2	20.0	20.0	20.0
Recargos	346.2	346.2	-	-	-	-	-	-
ISAN Comercio	21.7	21.7	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	89,625.8	89,625.8	17,925.1	20.0	17,925.1	20.0	20.0 ^{6/}	20.0
Tenencia	5,566.0	5,566.0	-	-	-	-	-	-
Impuesto y actualizaciones	2,516.2	2,516.2	503.2	20.0	503.2	20.0	20.0	20.0
Multas, recargos y gastos de ejecución	3,049.8	3,049.8	-	-	-	-	-	-
Fondo del ISR ^{6/}	3,833,257.8	3,833,257.8	831,159.5	N/A	831,596.4	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	183,087.6	183,087.6	36,617.5	20.0	36,617.5	20.0	20.0 ^{9/}	20.0
Total	38,470,040.1	39,001,818.6	9,103,700.4		9,104,137.3			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 39,403,177.5 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles)

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 128,830.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 84,545.8 miles de pesos correspondieron al Fondo

General de Participaciones, 28,093.1 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 16,191.3 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

^{5/} El monto de ISAN no coincide con el presentado en el resultado 1 por 17.0 miles de pesos por concepto de ISAN Comercio, ya que el que se considera en esta tabla es el que coincide con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos a los municipios.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{7/} El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

^{8/} El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

^{9/} El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR por enajenación de bienes inmuebles, se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

N/A: No Aplica

Se considera como distribución entre los municipios únicamente el cálculo que realiza el gobierno estatal de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos, es decir, no se refiere al pago de estos recursos; este último proceso se presenta en el resultado 14.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones derivadas de la falta de distribución de los recursos por concepto de accesorios de los autoliquidables (multas, recargos y gastos de ejecución) se presentan en los resultados específicos que se enuncian posteriormente.

4. Fondo General de Participaciones

En 2021, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato 29,330,312.4 miles de pesos (incluye 422,728.9 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo General de Participaciones, de los cuales el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 5,866,062.5 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2021”.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo

coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Asimismo, en el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró la Encuesta Intercensal 2015 para la distribución de enero 2021; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios; los ajustes cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos por el Gobierno del Estado con ese mismo criterio. Sin embargo, no se dispuso de documentación oficial para validar el importe mensual y por municipio del monto base 2007, que se distribuyó a los municipios.

El Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 5,866,062.5 miles de pesos (incluidos los recursos del FEIEF), equivalentes al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió un oficio mediante el cual se incluye una liga de la página de internet de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en la que se encuentra el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, donde se establecen los montos base (variable utilizada para realizar la distribución del Fondo General a los municipios) que les correspondieron a los municipios mensualmente en el 2007, con lo que se solventa lo observado.

5. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 89,625.8 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por lo que, en 2021, correspondían a los municipios 17,925.1 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró la Encuesta Intercensal 2015 para la distribución de enero 2021; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2021, el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la distribución mensual de los recursos del fondo para los municipios, por lo que les distribuyó 17,925.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2021, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó 439,554.1 miles de pesos⁵ del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de los cuales 439,088.5 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto, 97.7 miles de pesos a actualizaciones, 346.2 miles de pesos a recargos y 21.7 miles de pesos al ISAN comercio. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 87,910.8 miles de pesos; es decir, el 20.0% del total.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad, por lo que fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2021 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2022.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021.

En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró la Encuesta Intercensal 2015 para la distribución de enero 2021; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo

⁵ Este monto no considera los 17.0 miles de pesos, mencionados en el resultado 1, por concepto del ISAN comercio exterior.

coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

De los 87,910.8 miles de pesos de los autoliquidables que les correspondían a los municipios, el estado distribuyó 87,837.2 miles de pesos entre los municipios, es decir, 73.6 miles de pesos menos, de los cuales 69.2 miles de pesos correspondían a los recargos y 4.3 miles de pesos al ISAN comercio, los cuales no se consideraron en la distribución.

Respecto del monto por concepto del ISAN comercio, la entidad fiscalizada presentó una nota informativa en la que manifiesta que los recursos no distribuidos no son recursos participables, ya que se refieren a conceptos establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato.

En específico, en el Anexo número 8, cláusula Décima primera, fracción II, inciso a), se menciona que "Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá: a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos...". Sin embargo, si bien en el párrafo referido se menciona el ISAN, este concepto corresponde a créditos fiscales, por lo que la entidad fiscalizada no debió considerar este monto en los recursos del ISAN de la Cuenta Pública 2021 que se le notificaron a la SHCP.

Al respecto, se presentó un oficio enviado a la SHCP, en el que se realizó una consulta con el fin de saber si esos conceptos deberían considerarse en el concepto del ISAN; sin embargo, al momento de la auditoría, esa secretaría no lo había respondido.

Además, se identificó que no se distribuyeron entre los municipios los recursos correspondientes a los accesorios (recargos) por 69.2 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RECURSOS NO DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A LOS ACCESORIOS DEL ISAN
(RECARGOS)

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Municipio	Recargos	Municipio	Recargos
Abasolo	0.7	Purísima del Rincón	0.9
Acámbaro	1.0	Romita	0.6
San Miguel de Allende	2.6	Salamanca	2.8
Apaseo el Alto	0.6	Salvatierra	0.8
Apaseo el Grande	1.1	San Diego de la Unión	0.4
Atarjea	0.2	San Felipe	1.0
Celaya	5.6	San Francisco del Rincón	1.5
Manuel Doblado	0.5	San José Iturbide	0.9
Comonfort	0.8	San Luis de la Paz	1.0
Coroneo	0.2	Santa Catarina	0.2
Cortazar	1.0	Juventino Rosas	0.8
Cuerámbaro	0.4	Santiago Maravatío	0.2
Doctor Mora	0.3	Silao	2.2
Dolores Hidalgo	1.4	Tarandacua	0.2
Guanajuato	2.4	Tarimoro	0.5
Huanímaro	0.3	Tierra Blanca	0.3
Irapuato	6.2	Uriangato	0.7
Jaral del Progreso	0.5	Valle de Santiago	1.2
Jerécuaro	0.5	Victoria	0.3
León	22.6	Villagrán	0.7
Moroleón	0.7	Xichú	0.2
Ocampo	0.4	Yuriria	0.6
Pénjamo	1.1	Total	69.2
Pueblo Nuevo	0.2		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acredita la transferencia a los municipios del estado de Guanajuato por 82,804.31 pesos, de los cuales 69,234.60 pesos correspondían a los recursos que no fueron pagados a los municipios por concepto de recargos y los 13,569.71 pesos restantes a los rendimientos que se generaron a la fecha de ese pago, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.AUD.35/2022 A, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto sobre Tenencia

En 2021, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó 5,566.0 miles de pesos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los cuales 1,525.8 miles de pesos correspondieron al impuesto, 990.4 miles de pesos a actualizaciones y 3,049.8 miles de pesos a multas, recargos y gastos de ejecución. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 1,113.2 miles de pesos, es decir, el 20.0%.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto en la entidad, por lo que fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2021 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2022.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se verificó que los importes recaudados en 2021 fueron inferiores a los de 2007, por lo que la distribución se realizó de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el que se establece que la distribución se debe efectuar con el coeficiente efectivo de los recursos recibidos por cada municipio en 2007.

El estado distribuyó entre los municipios 503.2 miles de pesos, es decir, 610.0 miles de pesos menos del importe que les correspondía, los cuales fueron de los accesorios del impuesto (multas, recargos y gastos de ejecución) que no fueron distribuidos; lo anterior como se muestra en la tabla siguiente:

RECURSOS NO DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ACCESORIOS
(MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN) POR CONCEPTO DE TENENCIA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Accesorios	Municipio	Accesorios
Abasolo	7.4	Purísima del Rincón	5.3
Acámbaro	11.4	Romita	5.4
San Miguel de Allende	16.5	Salamanca	27.9
Apaseo el Alto	6.5	Salvatierra	10.2
Apaseo el Grande	6.5	San Diego de la Unión	3.7
Atarjea	1.8	San Felipe	8.6
Celaya	58.7	San Francisco del Rincón	12.0
Manuel Doblado	4.8	San José Iturbide	5.9
Comonfort	6.3	San Luis de la Paz	8.4
Coroneo	2.4	Santa Catarina	1.8
Cortazar	9.8	Juventino Rosas	6.4
Cuerámara	3.6	Santiago Maravatío	2.2
Doctor Mora	3.2	Silao	13.1
Dolores Hidalgo	10.5	Tarandacua	2.6
Guanajuato	21.7	Tarimoro	4.9
Huanímaro	2.9	Tierra Blanca	2.3
Irapuato	52.8	Uriangato	7.5
Jaral del Progreso	4.3	Valle de Santiago	12.2
Jerécuaro	5.1	Victoria	2.8
León	188.2	Villagrán	5.7
Moroleón	9.0	Xichú	2.1
Ocampo	3.2	Yuriria	7.1
Pénjamo	12.7	Total	610.0
Pueblo Nuevo	2.5		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acredita la transferencia de 735,414.34 pesos a los municipios del estado de Guanajuato, de los cuales 609,952.48 pesos correspondían a los recursos que no les fueron pagados por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución y los 125,461.86 pesos restantes a los rendimientos que se generaron a la fecha de ese pago, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. INV.AUD.35/2022 A, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Fondo de Fomento Municipal

En 2021, la SHCP pagó al estado de Guanajuato 1,550,103.0 miles de pesos (incluye 28,093.1 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo de Fomento Municipal, los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos de enero a junio de ese año; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Con la revisión del cálculo efectuado, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Además, respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, 36 municipios (de un total de 46 en el estado) tenían firmado y vigente un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado en relación con el cobro del impuesto predial, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que 368,497.3 miles de pesos fueron distribuidos entre los municipios coordinados, conforme a la fórmula establecida en la normativa.

El Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 1,550,103.0 miles de pesos, que corresponden al 100.0% de los recursos recibidos.

9. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2021, el Gobierno del Estado de Guanajuato recibió de la SHCP 2,313,374.8 miles de pesos (incluye 80,956.4 miles de pesos del FEIEF), por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales 462,675.0 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se

correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

La entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes trimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios; en ese sentido, el Gobierno del estado les distribuyó 462,675.0 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los recursos recibidos.

10. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel

En 2021, correspondieron al Gobierno del Estado de Guanajuato 601,732.0 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 597,295.3 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 4,436.7 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad.

De los 4,436.7 miles de pesos de recursos autoliquidables, 1,105.2 miles de pesos correspondieron al impuesto, 480.8 miles de pesos fueron de actualizaciones, 1,009.5 miles de pesos de recargos, 69.2 miles de pesos de gastos de ejecución y 1,772.0 miles de pesos de multas.

En ese sentido, 887.3 miles de pesos correspondían a los municipios, que representan el 20.0% del total de esos recursos; sin embargo, en 2021, el Gobierno del Estado distribuyó 317.2 miles de pesos de los autoliquidables, monto que no considera accesorios (multas, recargos y gastos de ejecución), es decir, no fueron distribuidos 570.1 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021, en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2021".

En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró la Encuesta Intercensal 2015 para la distribución de enero 2021; sin embargo, a partir de febrero se

actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

Con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2021, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre sus municipios 119,776.3 miles de pesos, que significan el 19.9% del importe total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que no se distribuyeron multas, recargos y gastos de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que no se distribuyeron entre los municipios los recursos correspondientes a los accesorios (multas, recargos y gastos de ejecución) por 570.1 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RECURSOS NO DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE ACCESORIOS
(MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN)
DE LOS AUTOLIQUIDABLES POR IEPS GASOLINAS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Accesorios	Municipio	Accesorios
Abasolo	8.1	Purísima del Rincón	7.8
Acámbaro	10.0	Romita	5.6
San Miguel de Allende	15.7	Salamanca	26.7
Apaseo el Alto	5.9	Salvatierra	8.6
Apaseo el Grande	9.5	San Diego de la Unión	3.4
Atarjea	0.4	San Felipe	9.7
Celaya	49.7	San Francisco del Rincón	13.1
Manuel Doblado	4.0	San José Iturbide	8.1
Comonfort	6.7	San Luis de la Paz	11.7
Coroneo	1.0	Santa Catarina	0.5
Cortazar	8.7	Juventino Rosas	7.0
Cuerámara	2.8	Santiago Maravatío	0.7
Doctor Mora	2.4	Silao	18.2
Dolores Hidalgo	14.3	Tarandacua	1.1
Guanajuato	18.8	Tarimoro	3.3
Huanímaro	1.8	Tierra Blanca	1.4
Irapuato	56.0	Uriangato	6.4
Jaral del Progreso	3.3	Valle de Santiago	13.3
Jerécuaro	4.3	Victoria	1.8
León	160.9	Villagrán	5.7
Moroleón	5.7	Xichú	0.8
Ocampo	2.2	Yuriria	6.5
Pénjamo	14.9	Total	570.1
Pueblo Nuevo	1.3		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acredita la transferencia de 670,295.55 pesos a los municipios del estado de Guanajuato, de los cuales 570,136.16 pesos correspondían a los recursos que no les fueron pagados por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución y los 100,159.39 pesos restantes a los rendimientos que se generaron a la fecha de ese pago, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.AUD.35/2022 A, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 655,205.1 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado, por lo que, en 2021, correspondían a los municipios 131,041.0 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2021.

En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró la Encuesta Intercensal 2015 para la distribución de enero 2021; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

Para la distribución mensual de estos recursos entre los municipios, el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente estimado al 20.0% del monto mensual, así como a los ajustes trimestrales que, de acuerdo con la SHCP, correspondían a la entidad.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2021, el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la distribución mensual de los recursos para los municipios, por lo que les distribuyó 131,041.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado.

12. Impuesto sobre la Renta (Enajenación de bienes inmuebles)

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se estableció en el artículo segundo transitorio, fracción XIII, que “las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal...”.

En ese mismo artículo se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% del incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local.

Al respecto, el 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece también que la entidad federativa debe participar a los municipios al menos el 20.0% de estos recursos.

En la revisión de los oficios emitidos por la SHCP de enero a diciembre de 2021, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación por concepto del ISR Enajenación de Bienes Inmuebles por 183,087.6 miles de pesos. El 20.0% de estos recursos correspondía a los municipios, es decir, 36,617.5 miles de pesos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, en 2021, se correspondió con lo establecido en la normativa y se utilizaron los valores de las fuentes oficiales de información. Asimismo, los coeficientes de distribución e importes del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles estimados se corresponden con los publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 15 de febrero de 2021.

La entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los coeficientes que se desglosan en el resultado 4, de conformidad con la normativa local. Al respecto, el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 36,617.5 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

13. Impuesto sobre la renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la

Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2021, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 3,833,257.8 miles de pesos recibidos por la entidad, 831,159.5 miles de pesos correspondieron a 44 de sus 46 municipios.

Transferencia y control de los recursos

14. La verificación de las transferencias de las participaciones federales efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato a los 46 municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Circulares mediante las cuales se informa de las participaciones e incentivos y se da aviso del pago y descuentos de los recursos a los municipios del ejercicio fiscal 2021, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Los recibos o CFDI emitidos por los municipios.
- Pólizas de egresos en las que se reflejan los pagos realizados a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó el pago de las participaciones federales a los 46 municipios de la entidad, por 9,104,137.3 miles de pesos (incluye el FEIEF); se descontaron 1,807,780.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto por depositar ascendió a 7,296,356.8 miles de pesos.

El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	5,866,062.5
Fondo Fomento Municipal	1,550,103.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	462,675.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	119,776.3 ^{1/}
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	131,041.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	87,837.2
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,925.1
Tenencia	503.2
ISR enajenación de bienes inmuebles	36,617.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	831,596.4
Subtotal de Participaciones	9,104,137.3
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Ajuste Fondo General por faltante FEIEF a cargo	29,210.2
Anticipo de participaciones (incluye intereses)	159,660.6
Fideicomisos	1,605,867.5
Convenio de Transferencia de Recursos	3,046.3
Contrato de mandato	9,995.8
Subtotal de Deducciones	1,807,780.4
Total pagado	7,296,356.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las circulares donde se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de enero de 2021 a enero de 2022 en los que se identifican las transferencias a los municipios; SPEI; CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas de enero de 2021 a enero de 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

^{1/} Este monto considera la suma de 119,459.1 miles de pesos y 317.2 miles de pesos que se presentan en el cuadro del resultado 3.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2021, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2021 a enero de 2022, ya que, en el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Tenencia, se entregan con un mes de desfase, porque los importes de diciembre de 2021 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2022.

De los 831,159.5 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Guanajuato debió entregar a 44 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 831,596.4 miles de pesos, monto que fue superior en 436.9 miles de pesos al que les correspondía, ya que no se hicieron los descuentos correspondientes a las devoluciones enteradas a la Federación del municipio de Pénjamo.

En ese sentido, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que fueron pagados a los municipios 9,104,137.3 miles de pesos (incluidos 1,807,780.4 miles de pesos de deducciones y afectaciones), por concepto de participaciones federales, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

15. Con el análisis de las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato a las participaciones federales se verificó que, en el ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo afectaciones a los 46 municipios por 1,807,780.4 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto
Federales	Ajuste Fondo General por faltante FEIEF a cargo	46	29,210.2
	Fideicomisos	7	1,605,867.5
Estatales	Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)	18	159,660.6
	Convenio de Transferencia de Recursos	2	3,046.3
	Contrato de Mandato	1	9,995.8
	TOTAL		1,807,780.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Ajuste Fondo General por faltante FEIEF a cargo**

Con la revisión de las circulares emitidas por el Gobierno del Estado, mediante las cuales se informa a los municipios el monto que les corresponde de sus participaciones, se identificó que, en 2021, se aplicaron deducciones por el concepto de “Ajuste Fondo General por faltante FEIEF a cargo” a los 46 municipios de la entidad por 29,210.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los oficios mensuales emitidos por la SHCP, en los que se establece lo siguiente: “Se hace de su conocimiento que con base en lo solicitado a esta Secretaría por el fiduciario del vehículo financiero constituido para tal efecto, así como de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la LCF y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominara la Secretaría,... y por la otra el Estado de Guanajuato...” los cuales incluyen la cantidad que sería descontada que, a diciembre de 2021, ascendió a 146,051.1 miles de pesos. También, se dispuso del Convenio de Colaboración al que hacen referencia los citados oficios.

Esos importes fueron reportados en las constancias de compensación de participaciones de cada mes, como descuentos al Fondo General bajo el concepto de “Faltante Inicial del FEIEF”.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado descontó a sus municipios 29,210.2 miles de pesos, que significan el 20.0% de los recursos referidos, cuyos importes fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

- **Fideicomisos**

En 2021, la entidad fiscalizada realizó retenciones a siete municipios (Celaya, Irapuato, León, Manuel Doblado, Salamanca, San Miguel de Allende y Yuriria) por 1,605,867.5 miles de pesos, por concepto de Fideicomisos; para la justificación de estas retenciones se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados, la aprobación del Cabildo y del Congreso Local; así como, la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal. También, se dispuso de los estados de cuenta y los SPEI en los que se acreditó que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

- **Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)**

Se aplicaron afectaciones a 18 municipios en el ejercicio 2021 por concepto de anticipos de participaciones e intereses con cargo en las participaciones federales por 159,660.6 miles de pesos (157,700.0 miles de pesos por anticipos y 1,960.6 miles de pesos por intereses), los cuales se formalizaron mediante la firma de convenios entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y los municipios; también, se verificaron las transferencias bancarias efectuadas a los municipios por concepto de anticipos.

El monto descontado a los municipios por concepto de intereses corresponde a los plazos y tasas de interés establecidas en los convenios. Las afectaciones por los anticipos se

realizaron en el ejercicio fiscal 2021 para 17 municipios; sin embargo, para San Luis de la Paz, comprendieron más de un ejercicio fiscal, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE ANTICIPOS
(Miles de pesos)

Municipio	Fecha de convenio	Monto	Número de Parcialidades	de Primera Parcialidad	Última Parcialidad
San Luis de la Paz	1 de julio de 2020	9,000.0	12 meses	Julio 2020	Junio 2021

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los convenios de Anticipos de Participaciones del Fondo General de Participaciones.

La Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato establece disposiciones para regular el proceso de la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales, la cual refiere que “Tratándose de ayuntamientos será a cuenta de sus participaciones y el plazo podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo. En el caso del otorgamiento en garantía de las participaciones federales del Ayuntamiento a sus entidades, éste deberá aceptar que se realicen los descuentos de las mismas para el pago del adeudo”.

- **Convenio de Transferencia de Recursos**

A los municipios de Pénjamo y Xichú se les realizaron deducciones por 3,046.3 miles de pesos, por concepto de convenio de transferencia de recursos.

De ese importe, 2,691.3 miles de pesos correspondieron al municipio de Pénjamo; al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que, en diciembre de 2019, se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y el municipio de Pénjamo, por 7,928.3 miles de pesos para ejecutar la segunda etapa de la obra de pavimentación del camino a la comunidad de Coporitos. Sin embargo, el municipio no acreditó la aplicación de la totalidad de los recursos al destino pactado en el convenio, motivo por el cual se incumplieron los términos del contrato.

La cláusula sexta compensación del referido convenio establece lo siguiente: “El municipio, autoriza expresa..., para que, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a el Municipio, la cantidad adeudada y no reintegrada en términos de la cláusula quinta del presente convenio”.

En caso de que el municipio aplique los recursos otorgados a un fin distinto al convenio o no acredite la debida aplicación en el plazo convenido, debe reintegrar a la secretaría la cantidad no comprobada.

De acuerdo con lo anterior, la Coordinadora de Asuntos Municipales solicitó al Subsecretario de Finanzas e Inversión la compensación a favor del estado por la cantidad de 2,691.3 miles de pesos (2,529.8 miles de pesos de capital y 161.5 miles de pesos de intereses).

Asimismo, al municipio de Xichú se le aplicaron retenciones por 355.0 miles de pesos por concepto del Convenio de transferencia de recursos, y el 6 de abril de 2021, se formalizó un convenio en el que el municipio solicitó al Gobierno del Estado de Guanajuato recursos extraordinarios por 2,132.6 miles de pesos, con el objeto de adquirir un camión recolector de basura; no obstante, al 17 de septiembre de 2021, el municipio no acreditó la totalidad de la aplicación de los recursos al destino pactado, por lo que la Coordinadora de Asuntos Municipales requirió al Subsecretario de Finanzas e Inversión realizar las gestiones pertinentes para retener al municipio 355.0 miles de pesos (329.5 miles de pesos de capital y 25.5 miles de pesos de intereses).

- **Contrato de Mandato**

El Gobierno del Estado afectó las participaciones federales del municipio de Valle de Santiago por 9,995.8 miles de pesos por concepto de un contrato de mandato para actos de dominio celebrado entre el municipio y el Poder Ejecutivo del Estado; al respecto, se dispuso del acta de Cabildo y el contrato respectivo, así como de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y del Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 1,807,780.4 miles de pesos y acredita el pago a sus terceros correspondientes.

Transparencia en la Distribución de los recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 15 de febrero de 2021, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2021”; el cual incluye todos los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2021.**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022); lo anterior, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio. Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Ajustes**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 15 de julio de 2021, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2021”, el cual contiene el ajuste realizado a los coeficientes en el que se incorporan los montos reales de enero a junio y los coeficientes definitivos para realizar el cálculo de julio a diciembre.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios (<http://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/participaciones>), en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2021, en las cuales están incluidos los ajustes correspondientes.

Igualmente, en la página de internet mencionada se dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato Excel.

17. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, así como de las tablas en formato excel de las participaciones pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación como lo establece la normativa.

Asimismo, se presentó evidencia del envío mensual, a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII.

Fortalezas y áreas de mejora

18. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad.

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guanajuato, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Impuesto de Tenencia; asimismo, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

Generación, entrega y difusión de la información.

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el Gobierno del estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios.

- Se dispone de adecuados mecanismos de control que garantizan el resguardo de la documentación vinculada con los pagos de las participaciones federales efectuados a los

municipios, ya que se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que recibieron.

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración pagó los recursos de los fondos dentro del plazo establecido y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios y en los importes correctos.
- Se dispone de mecanismos adecuados en el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios.
- La entidad dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios con cargo en sus participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad.

- Si bien la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guanajuato, para los fondos auditados, se identificó que, para el caso del monto base que se distribuye del FGP, no se dispone de algún documento oficial que permita validar los montos mensuales que les corresponden a los municipios.

El Gobierno del Estado presentó una nota informativa en la que se menciona que los montos que se distribuyen entre los municipios no consideran los ajustes que se pagaron en el ejercicio fiscal correspondiente (monto base 2007), ya que el importe pagado en 2007, que fue publicado en el periódico oficial de la entidad es de 2,113,868.9 miles de pesos (incluye los ajustes que realiza la SHCP), y el utilizado para el cálculo de la distribución entre los municipios fue de 2,082,639.4 miles de pesos (monto que no considera ajustes).

No obstante, la metodología utilizada para la aplicación del monto base en el cálculo mensual que se efectúa para la distribución de los municipios, así como para la determinación de los coeficientes que son publicados en el periódico oficial de la entidad, no se encuentra regulada en ningún documento.

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa.

- Los montos registrados en la cuenta mensual comprobada no se corresponden con los presentados en la Cuenta Pública. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó un oficio de la SHCP, en el que se indican los importes que se consideraron para la CP 2020 en el concepto de otros incentivos y autoliquidables; sin embargo, no se desglosan los autoliquidables e incentivos que conforman otros incentivos. Además, de la CP 2021, año de la revisión, no se dispuso de la información correspondiente.
- En el caso del ISAN y Tenencia, así como de los autoliquidables de gasolinas, no se distribuyeron los montos que correspondían a los accesorios (multas, recargos y gastos de ejecución).

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó al área respectiva, para que se dé puntual atención a las áreas de mejora identificadas y a los mecanismos acordados.

Asimismo, remitió una minuta de reunión en la que participaron las áreas responsables del proceso para revisar el tratamiento y el mecanismo de control de la recaudación de incentivos del ISAN; su presentación en la cuenta mensual comprobada y en la constancia de recaudación; su registro contable y la información presentada en la cuenta pública estatal, así como la información publicada por la SHCP en la Cuenta Pública Federal.

Asimismo, mediante un oficio, remitió el enlace en el cual se puede consultar la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, respecto del procedimiento "Calcular la Distribución de Participaciones a Municipios" del proceso "Distribución de Participaciones a Municipios", el cual ya dispone del importe mensual que se distribuirá a los municipios del monto base 2007.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 1,488,514.20 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,488,514.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 239,190.96 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 8,974,870.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 128,830.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios. Además, se realizaron las transferencias en los plazos establecidos en la normativa en las cuentas bancarias notificadas por los municipios y en los montos que les correspondían a cada uno de ellos.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se pagaron a los municipios 1,249.3 miles de pesos por concepto de los accesorios del ISAN, Tenencia y gasolinas, los cuales fueron transferidos posteriormente a los municipios, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su pago por 239.2 miles de pesos. Lo anterior se realizó en el transcurso de la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.